ESTUDIO PREVIO QUE DETERMINA LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

UNIDAD EJECUTORA	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA		
FECHA DE APROBACIÓN	29 DE JUNIO DE 2022	**NUMERO**	101.10.07.177

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. NOMBRE PROGRAMA	DEPORTE CON SEGURIDAD
1.2. NOMBRE PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL
1.3. CÓDIGO BPIN SUIFP	2020850010046

1.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Código del rubro	Nombre	Fuente de financiación
2.3.02.02.009	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	RB Tasa prodeporte y recreación - CSF

1.5. COMPONENTES DEL PROYECTO	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS	
1.6. ACTIVIDADES DEL PROYECTO	REALIZAR 8 EVENTOS RECREATIVOS O DE ACTIVIDAD MÚSICA MUSICALIZADA: YOPAL FITNESS, DÍA DEL NIÑO, VACACIONES RECREATIVAS Y JUEGOS TRADICIONALES	
1.7. PRODUCTOS DEL PROYECTO	EVENTO RECREATIVO O DE ACTIVIDAD MUSICALIZADA	
1.8. PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD RECREODEPORTIVA DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL – IDRY, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL CUMPLEAÑOS No. 80 DEL MUNICIPIO DE YOPAL	
1.9. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR.	POBLACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO YOPAL	
1.10. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)**	1
	INDIRECTO (S)	

2. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Que la constitución política de Colombia en su artículo 52 manifiesta que *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman*

parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación. a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

La Ley 181 de 1995 también conocida como la Ley del Deporte, enuncia *que "...el Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, teniendo como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos...".*

El Plan de Desarrollo municipal "Yopal ciudad segura 2020-2023" tiene definido metas y retos estratégicos en cada uno de sus programas para lograr el cumplimiento de los fines sociales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos con elevados estándares de calidad y eficacia, garantizando la efectividad de principios, derechos y deberes de los administrados; de acuerdo a la competencia legal y reglamentaria que le asiste al municipio; basados en los principios de concurrencia, corresponsabilidad y complementariedad que rigen la actividad del estado.

En ese orden, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY, creado mediante acuerdo 049 de 1996) lidera, implementa y ejecuta políticas públicas, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida en el municipio de Yopal; con el propósito fundamental de promover el desarrollo social, cultural y económico del municipio.

Que el municipio de Yopal celebra su cumpleaños el 8 de julio de cada año, luego de ser declarada cabecera municipal en 1942, por medio de la ordenanza N° 38 de la Asamblea Departamental de Boyacá. Este año, se celebra el octogésimo aniversario de vida administrativa de la ciudad de Yopal; durante estos 80 años, la capital de los casanareños ha progresado de manera acelerada en los diferentes sectores económicos y sociales que le permiten hoy por hoy ser llamada la ciudad capital del futuro de la Orinoquia, por su ubicación estratégica que comunica con otras regiones.

Para conmemorar este solemne evento, la alcaldía del municipio de Yopal decretó dia civico este 8 de julio y poder desarrollar diferentes actividades como actos protocolarios con revista cultural y deportiva; desfile institucional con comparsa de peatones y desfile de equinos; y noche de concierto. Por lo tanto, se debe disponer de mecanismos adecuados para que los servidores públicos de la administración municipal participen en esta celebración.

Que dentro de esta celebración el Instituto para el Deporte y Recreación de Yopal – IDRY, tendrá una participación activa en los actos protocolarios organizados por la administración municipal, pues se pretende llevar a cabo un evento musicalizado cultural y deportivo durante el desfile institucional que se realizará por todas las calles del municipio, para esto, los servidores públicos del instituto junto con los niños y niñas que hacen parte de la escuela de formación IDRY, presentaran un acto que permitirá hacer una muestra cultural y deportiva a través de la cual se pretende exponer e incursionar en lo que se llama baile deportivo.

Dentro de la rama del deporte, se encuentran los deportes artísticos; disciplinas competitivas que incorporan las calificaciones de componentes como interpretación y estética en una coreografía. El baile deportivo es uno de ellos. La esencia de esta práctica deportiva se fundamenta en una rutina meramente dancística. Los autores (Chamarro, Martos, Parrado, & Oberst, 2011, pág. 342) citan a (Hanna, 1995), esta autora expone que *"El baile deportivo y la danza son disciplinas que consisten en la realización de movimientos, diferentes de los propios de la actividad física diaria, intencionalmente rítmica, estética y de acuerdo con patrones culturales."* Sin embargo, la experiencia propia en la práctica de este deporte, ha

consolidado que la base del deporte es la actividad física, y en este sentido, el baile deportivo se encuentra dentro del ámbito deportivo, pero al hacer parte del ámbito artístico genera otras dinámicas dentro de su formación, que deben ser atravesadas por la actividad física, pero también por el componente artístico e interpretativo.

"*Cada deporte contiene respuestas motrices con una configuración específica que le dotan de identidad y singularidad con relación a los demás deportes y prácticas corporales.*" (Castañer Balcells, Torrents Martín, Anguera Argilaga, & Dinušová Tomagová, 2009, pág. 15). Concluyendo que dentro de la actividad física se adquieren configuraciones corporales plausibles, que también aplican en el ámbito artístico, como en el caso de baile deportivo, lo dotan de características que hacen de este deporte tener un sello propio corporal, así mismo, como sucede en los bailarines de ballet, salsa o incluso en los deportistas de voleibol, futbol, donde su cuerpo adquiere unas disposiciones corporales para la práctica física.

En relación anterior, la presentación que realizará el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal tendrá en cuenta la cultura llanera, por lo que realizará un show que evidencie el baile llanero típico junto con una muestra deportiva. Adicional a lo anterior, se condecorará con la orden al mérito "Juan Nepomuceno Moreno", máximo reconocimiento que otorga la ciudad, a diferentes personalidades del deporte que han desarrollado iniciativas que promueven el desarrollo positivo del municipio y aportan al crecimiento de la ciudad.

Para llevar a cabo lo anteriormente expuesto, se requiere realizar el presente proceso de contratación, pues se hace necesario adquirir los bienes y servicios que garanticen la realización del evento sin contratiempo.

El presente proceso está articulado con el Plan de Desarrollo "Yopal Ciudad Segura 2020-2023", el cual en su estructura contiene: Programa: Yopal deporte con seguridad; Componente: Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios, Actividad: Realizar 8 eventos recreativos o de actividad música musicalizada: Yopal fitness, día del niño, vacaciones recreativas y juegos tradicionales. Así mismo el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, de igual forma cuenta con proyecto radicado en el banco de programas y proyectos bajo el código BPIN: 2020850010046 cuyo objeto es "Fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Yopal".

Así las cosas, en virtud a los principios de celeridad y economía que debe observar la función administrativa, conforme el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, es necesario contratar a una persona natural o jurídica que realice el contrato de suministro de bienes y servicios cuyo objeto y características esenciales se describen a continuación.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD RECREODEPORTIVA DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL – IDRY, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL CUMPLEAÑOS No. 80 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas objeto del presente proceso de contratación se encuentran contempladas en detalle en documento anexo: Ficha Técnica.

3.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Realizar el contrato de suministro de bienes cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACIÓN DEPORTIVA DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL – IDRY, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL CUMPLEAÑOS No. 80 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE", en cumplimiento con la normatividad vigente, para lo cual se desarrollaran las siguientes actividades:

ÍTEM	UNSPSC	CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	V/ UNIT.	V/ TOTAL
1. SUMINISTRO DE BIENES							
1,01	49101701	MEDALLAS	RECONOCIMIENTO JUAN NEPOMUCENO MORENO EN ESTUCHE DE LUJO DE COMPUESTO POR 1 UN PERGAMINO Y 3 PIEZAS DE MEDALLAS EN ZAMAC CON BAÑO EN ORO, JOYA, REPLICA Y VENERA ; JOYA Y VENERA CON CINTA Y BARRA AL PECHO, DISEÑO PREVIA APROBACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	UND	100	$ 150.000,00	$ 15.000.000,0
1,02	53102200	ROPA FOLCLÓRICA	TRAJE LLANERO COMPUESTO POR CHAQUETA LIQUI LIQUI ELABORADA EN LINO BLANCO, CORTE SASTRE, FORRADA CON BOTONES GUARDADOS, HOMBRERAS, SOLAPAS, CUELLO EN JACQUARD Y PANTALÓN ELABORADO EN LINO BLANCO, CON CREMALLERA, BOLSILLO LATERAL, BOTA RECTA Y PRETINA CON PASADORES.	UND	30	$ 258.000,00	$ 7.740.000,0
1,03	55121715	BANDERAS O ACCESORIOS	BANDERINES DE LA BANDERA DE CASANARE, TAMAÑO MEDIA CARTA ELABORADOS EN PAPEL PROPALCOTE DE 150 GRAMOS A FULL COLOR, CON PALO DE 30 CM DE ALTO.	UND	1000	$ 1.300,00	$ 1.300.000,0
1,04	45111600	PROYECTORES Y SUMINISTROS	SERVICIO A TODO COSTO DE EFECTOS ESPECIALES PARA LA PRESENTACIÓN DE REVISTA DEPORTIVA DEL IDRY COMPUESTO POR: 1 CRIOJET DOBLE DE CO2, 2 CRIOJET SENCILLOS DE CO2, 3 BOTELLAS CO2 DE 25 KG, 4 LANZALLAMAS AZUL , 1 VENTURY PAPEL METALIZADO , 1 CONSOLA EFECTOS , 1 OPERADOR Y 2 STAFF.	UND	1	$ 3.330.000,00	$ 3.330.000,0
						VALOR TOTAL	**$ 27.370.000,00**
						AJUSTE AL PESO	$ 0,00
						VALOR TOTAL AJUSTADO AL PESO	**$ 27.370.000,00**

Nota 1: Las cantidades de los bienes requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Instituto para la Recreación y Deporte - IDRY, podrá a su juicio y para evitar la paralización o

afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, podrá disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la entrega de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Nota 2: El municipio se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier producto que, habiendo recibido, presente defectos, fallas, daños o que no cumpla con las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad, tal como lo establece los artículos 3 y 5 de la Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor", hasta después de recibidos los elementos si se llegaren a presentar fallas por mala calidad del producto o que no cumplan con las características y especificaciones técnicas.

3.4. VERIFICACIÓN QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones en cumplimiento al decreto 1082 en sus artículos 2.2.1.1.1.4.1. Y 2.2.1.1.1.4.3.

CÓDIGOS UNSPSC	NOMBRE
49101701	Medallas
53102200	Ropa folclórica
55121715	Banderas o accesorios
45111600	Proyectores y suministros

Ver documento anexo del PAA.

4. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES

a. Cumplir con los lineamientos y protocolos de bioseguridad establecidos desde el nivel Nacional como medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SAR- COV 2 (COVID-19).
b. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
c. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
d. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra prevista en la Invitación y demás Documentos del proceso.
e. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
f. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
g. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
h. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
i. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
j. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

k. Informar a más tardar el día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
l. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
m. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
n. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
o. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
p. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
q. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
r. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
s. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
t. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
u. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
v. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato obligación que se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
w. Elaborar oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor.
x. Deberá entregar un informe de cumplimiento de actividades desarrolladas y/o ejecutadas (anexar soporte fotográfico).
y. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
z. Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto y que sean encomendadas por el supervisor.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a. El transporte y la logística correspondiente para entrega de los elementos serán asumidos por el contratista en el lugar que se disponga para tal fin según la necesidad.
b. Cambiar tantas veces como sea necesario los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación y hasta cumplir con las expectativas del IDRY.
c. Garantizar, responder y entregar los elementos nuevos de excelente calidad objeto de la compraventa.

d. Las prendas deberán corresponder a elementos nuevos, no usados y de primera calidad, las prendas deben estar confeccionadas en los materiales exigidos en las especificaciones técnicas y deben ajustarse a la calidad y presentación de los productos ofrecidos en la propuesta, deben ser productos originales de calidad; no deben ser imitación.
e. Las prendas a entregar no deberán presentar desperfectos en las costuras tales como hilos sueltos, costuras fruncidas, costuras incompletas o mal rematadas, las telas no deben presentar manchas, decoloración ni ningún otro defecto, en caso de que algún producto suministrado resulte defectuoso o no cumpla con las condiciones de calidad exigidas el contratista se compromete a reponerlo en un término no superior a tres días hábiles.
f. El contratista debe realizar todo el montaje e instalación del servicio de efectos especiales.
g. Realizar la entrega de los elementos en el lugar y en los plazos pactados en la invitación.
h. Los elementos objeto de la presente convocatoria deben ser nuevos, de alta calidad y en óptimas condiciones so pena de no ser aceptados por el supervisor del contrato.
i. Cambiar tantas veces sea necesario los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas.
j. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.
k. El contratista asumirá todos los costos de transporte, de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
l. El proponente debe estar en capacidad de demostrar la legalidad de los materiales y elementos aquí mencionados.
m. Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual y sean encomendadas por el supervisor del contrato.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

5.1. SOPORTES TÉCNICOS

El presente proceso de contratación tiene como soporte técnico el proyecto denominado "Fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Yopal", aprobado y viabilizado por el banco de programas y proyectos del municipio de Yopal, el cual se encuentra registrado con el código BPIN 2020850010046, en ejecución del programa "Deporte con Seguridad".

5.2. SOPORTES AMBIENTALES

Para la ejecución del contrato del presente proceso no se requiere licencia o autorización o permiso, es por esto que lo expuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1, 2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 no aplica.

5.3. FUNDAMENTO LEGAL DEL ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

- **ARTÍCULO 2.** Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)".

- **ARTICULO 115.** Las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva.

- **ARTÍCULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

- **ARTICULO 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

- **ARTICULO 313.** Corresponde a los concejos: 6. (...) crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

- **ARTÍCULO 52.** Mediante acto legislativo 002 de 2000 se constituyó el deporte como gasto social y se modificó el artículo 52 de la constitución política de Colombia así: Artículo 52: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función **la formación integral de las personas, preservar y desarrollare una mejor salud en el ser humano."**

LEY 489 DE 1998, *Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.*

- **ARTICULO 68,** ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, *las empresas oficiales de servicios públicos* y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

  Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

  PARÁGRAFO 1o. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

- **ARTÍCULO 70.-** Establecimientos públicos. - Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del derecho público, que reúnen las siguientes características:

  a. Personería jurídica.
  b. Autonomía administrativa y financiera.
  c. Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios. tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes".

LEY 181 DE 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte".

- **ARTÍCULO 7°** establece "Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción".

ACUERDO MUNICIPAL 049 de septiembre 25 de 1996, Creación del Instituto para el deporte y la recreación de Yopal, como establecimiento público del orden municipal.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El IDRY realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta el objeto del proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del proceso de contratación e identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en el guía dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Ver documento adicional.

6.2. ESTUDIO DE MERCADO

Para el cálculo del presupuesto oficial con el que se pretende llevar a cabo la ejecución del contrato de suministro, se verificaron procesos similares en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente, se realizaron cotizaciones de mercado por parte del instituto y la disponibilidad presupuestal. Así las cosas, para el presente proceso se tienen como presupuesto oficial el valor de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. ($ 27.370.000,00).

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la selección del contratista debe dársele el trámite que determine la ley para garantizar propios principios del sistema de contratación colombiano, específicamente, y teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera el 10% de la menor cuantía del IDRY, debe darse aplicación a la modalidad de selección de Mínima Cuantía regulada en la ley 1150 de 2007 en su numeral 5 del artículo 2 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015.

Al contrato que resulte del presente estudio, le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; y en lo regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

8.1.1. GENERALIDADES

a. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación.
b. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

8.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar el Anexo 1 — Carta De Presentación De La Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

8.1.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

8.1.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

8.1.4.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
d. Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN en donde se evidencie que cuenta con actividades económicas relacionadas con el objeto a contratar.
e. Certificado de matrícula mercantil expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación y en el que se evidencien actividades relacionadas con el objeto a contratar.
f. Libreta Militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años.

8.1.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Que contenga las actividades económicas relacionadas con el objeto a contratar.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

b. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
c. Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN con los datos del representante legal.
d. Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

8.1.4.3. PROPONENTES PLURALES

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio mediante formato anexo 3 o 4. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el formato anexo 3 o 4, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
d. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
e. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
f. La vigencia de forma asociada escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

g. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo de la entidad.
h. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, cédulas de ciudadanía, NIT, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

8.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

8.1.5.1. PERSONA JURÍDICA

Si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA.

Nota: El contador deberá adjuntar con la respectiva certificación copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

8.1.5.2. PERSONA NATURAL

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.1.6. MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad procederá a consultar el Registro Nacional de Medidas Correctivas, con el fin de verificar que el proponente se encuentre al día en el pago de multas establecidas.

8.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Beneficiario	Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal identificado con NIT: 800.117.801-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.1.8. EXPERIENCIA

El oferente debe acreditar mediante dos (2) contratos que ha ejecutado y liquidado trabajos cuyo objeto esté relacionado con el suministro de bienes y/o servicios para la realización y/o participación en eventos deportivos, cuyo valor acumulado sea igual o mayor a 2 veces el presupuesto oficial del presente contrato expresado en SMMLV. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Para tal fin deberá allegar copia de los contratos debidamente liquidados o certificaciones que contengan la siguiente información:

a. Empresa o persona natural contratante, dirección, teléfono.
b. Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
c. Nombre del contratista.

d. Número y objeto del contrato.
e. Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.
f. Porcentaje de participación si los contratos fueron ejecutados en consorcio o unión temporal; en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo, si hay lugar a ello.
g. Valor del contrato de sus adiciones si los hubiere y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: i. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. ii. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

8.1.9. COMPONENTE TÉCNICO

a. El proponente deberá indicar en la ficha técnica, referencia y especificaciones técnicas de los elementos ofrecidos por él, no se acepta la presentación de ofertas con especificaciones o descripciones técnicas inferiores a las señaladas en el presente documento.
b. El proponente debe presentar carta de disponibilidad de la empresa fabricadora de los reconocimientos "JUAN NEPOMUCENO MORENO" en la que se certifique que se cuenta con la disponibilidad para la fabricación de los mismos solicitados por la entidad y la entrega en el tiempo establecido por la misma. Debe aportarse certificado de existencia y representación legal y/o matricula mercantil, según naturaleza jurídica de cada proponente, en el que se evidencie actividades económicas y/o objeto social relacionado con la fabricación de articulos para la premiación y/o reconocimiento.

8.1.10. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Por la naturaleza del proceso a ejecutar no se hace necesaria la exigencia de personal mínimo requerido.

8.1.11. PROPUESTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

La evaluación de las ofertas se debe hacer integralmente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato, incluyendo el impuesto sobre las ventas (IVA) y demás.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El proponente deberá diligenciar el Anexo 6 – Propuesta Económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la información en él contenida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas, de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

8.1.11.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

9. CAPACIDAD FINANCIERA

La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. En atención a la forma de pago establecida y el valor total de contrato no se hace necesario verificar la capacidad financiera de los proponentes en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

10.RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

10.1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

La Subdirección Técnica del Instituto, con fundamento en los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra "Manual para la identificación y cobertura del Riesgo" y "Matriz de riesgos", y con base en la metodología en ellos establecida para identificar y clasificar los riesgos, procede a tipificar estimar los riesgos de la presente contratación, en documento adjunto que hace parte integral del presente estudio previo.

11.RÉGIMEN DE GARANTÍAS

La Entidad Estatal tendrá la facultad de imponer multas de acuerdo con lo establecido en el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17, de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 1082 de 2015.

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015, que en su aparte pertinente señalan lo siguiente, "La

entidad estatal es libre de exigir o no garantía en el proceso de selección de Mínima cuantía. En razón a lo anterior el municipio solicita los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	Sobre el Valor	Vigencia
Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	Tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso
Cumplimiento	10% del contrato	La del contrato y 4 meses más
Calidad de los elementos	10% del contrato	La del contrato y 6 meses más

RESTABLECIMIENTO O APLICACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOTA 1: Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.

NOTA 2: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

12.ACUERDOS COMERCIALES

Los procesos de contratación en las modalidades de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado, y que se rigen bajo la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben incluir el análisis de Acuerdos Comerciales y Tratados Internacionales.

13.CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

13.1. TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO DE BIENES
13.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE YOPAL
13.3. PLAZO	CINCO (5) DÍAS
13.4. VALOR	VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. ($ 27.370.000,00).
13.5. CDP	920.26.00000167

13.6. FORMA DE PAGO	El instituto pagará al contratista el valor del contrato así: un solo pago equivalente al 100% del valor del contrato una vez se entreguen los elementos requeridos acordes con el proceso contractual, cada pago se realizara previa presentación de informe de ejecución por parte del contratista, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, comprobante de ingreso al inventario, suscripción del acta de liquidación, además el contratista deberá entregar factura pertinente o cuenta de cobro según corresponda y certificación y/o planilla del cumplimiento de los requisitos de ley a que haya lugar (seguridad social y parafiscales). El contratista deberá enviar la factura al correo electrónico facturaselectronicas@idry-yopal.gov.co. El pago respectivo se hará con sujeción al programa anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto, el Estatuto Tributario y demás de decretos que rigen al respecto. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y la situación de fondos del PAC.
13.7. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato que se suscriba, estará a cargo de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA. No obstante, el IDRY se reserva la facultar para delegar la supervisión cuando por circunstancias operativas o por la necesidad del servicio sea requerido. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo

14.RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1, 2,3,4,5,7,8,9,10,11,12 y 13 EN EL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO Y REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO	ELABORO Y REVISÓ COMPONENTE ECONÓMICO
Firma: **Nombre:** Luisa Fernanda Cruz Ávila **Cargo:** Profesional Apoyo Subdirección Administrativa y Financiera	**Firma:** **Nombre:** Marco Antonio Carvajal Pelayo **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Firma:** **Nombre:** Luisa Fernanda Cruz Ávila **Cargo:** Profesional Apoyo Subdirección Administrativa y Financiera

REVISÓ COMPONENTE TÉCNICO

Firma:
Nombre: Miguel Barón Piraban
Cargo: Director

15.RESPONSABLE REVISIÓN ASPECTOS PARA VIABILIZAR INVERSIÓN POR FUENTE DE FINANCIACIÓN (Cuando se trata de recursos de inversión)

Firma:
Nombre: Miguel Barón Piraban
Cargo: Director

16.APROBACIÓN ESTUDIO PREVIO

Firma:_____

Nombre: Miguel Barón Prabag

Cargo: Director

17. VISTO BUENO

V°B° Marco Antonio Carvajal Pelayo
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Componente modalidad de selección.